ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	
DIRECCION O DEPENDENCIA EJECUTORA	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**
FECHA	**ENERO 2026**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE Y CERTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA LA VIGENCIA 2026 (MÓDULO PRESTADOR Y ALCALDÍA) Y ASESORÍA EN MATERIA DE VIGILANCIA Y REGULACIÓN A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA
MARCO INSTITUCIONAL	**N/A**
CONVOCATORIA A VEEDURIAS	El cumplimiento de lo establecido ley 80 de 2003 alcaldía municipal de Suesca Cundinamarca invitada a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** Conforme al numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
RUBROS PRESUPÙESTALES	SE ANEXA
N° DE CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	SE ANEXA
N° CERTIFICADO DE PAA	SE ANEXA
POBLACION BENEFICIARIA	Entidad Pública, Comunidad en General
DESCRIPCIÓN DE LA <u>NECESIDAD</u> QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, <u>OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</u> DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	De conformidad con los dispuesto en los artículos Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto número 1082 de 2.015 (mayo 26) del sector administrativo de Planeación Nacional, así como lo establecido en la Ley 1150 de 2.007, el Municipio de Suesca – Cundinamarca, procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad. Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dando alcance al principio de economía, establecen la obligación a cargo de las Entidades Estatales de analizar la conveniencia del objeto a contratar y elaborar estudios previos, se realiza el presente documento en el que se identifica la necesidad por satisfacer y se establecen las condiciones para la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 311 ibídem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La Constitución Política de Colombia, en el inciso 1 del artículo 2 de la señala que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Corresponde a los alcaldes según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012.

En este sentido, desde el municipio de Suesca, se elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal “SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028”, aprobado por el concejo municipal el pasado 31 de mayo mediante Acuerdo municipal 007. Es importante establecer que este Plan de Desarrollo será la carta de navegación de la actual administración, en donde se encuentran los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal. Desde el Plan de Desarrollo se proyectó el fortalecimiento a los frentes de seguridad del municipio, grupos comunales que lideran acciones de seguridad para sus veredas o barrios, se espera lograr formalización, identificación y fortalecimiento a los frentes de seguridad con lo cual se busca mejorar los niveles de percepción ciudadana de seguridad.

Como es bien sabido, al MUNICIPIO le corresponde garantizar la prestación de los servicios a su cargo a través del ejercicio de la función administrativa, en especial aquellas funciones relacionadas con su propia contratación, para el cumplimiento de los fines que orientan los principios de la función administrativa y la contratación estatal, mediante la utilización de los procedimientos en sus diferentes modalidades de selección contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2001, Decreto 109 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

En este sentido, mediante el Acuerdo Municipal no. 022 de 2010, Por medio del cual se establece la estructura de la administración municipal, se fijan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones; este acuerdo crea la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, dependencia que realiza tareas como la prestación directa de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana y en la vereda Tausaquira y otras tantas actividades que requieren de personal idóneo para el desarrollo de cada uno de estas y dar cabal cumplimiento de acuerdo con los requerimientos legales.

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y corresponde a la ley fijar las competencias y responsabilidades relativas a su prestación, cobertura, calidad, financiación y el régimen tarifario aplicable (Arts. 365 y 367 de la Constitución Nacional).

En julio de 1994, el Congreso de la República expidió el régimen de los servicios públicos domiciliarios, Ley 142 de 1994, en desarrollo de los artículos constitucionales 365 y siguientes, fijando las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, el régimen tarifario que tendrá en cuenta, además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

El artículo 5º de la Ley 142 de 1994 establece es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

Que la Ley 1176 de 2007, desarrolló los artículos constitucionales 356 y 357 y estableció entre otros los criterios de distribución de los recursos a los departamentos, distritos y municipios en la participación del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones y las actividades elegibles de gasto de estos recursos.

El Decreto Ley 028 de 2008 definió la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral del gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones y los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios, las medidas que las autoridades pueden adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura, calidad y continuidad en los servicios mediante la utilización de los mencionados recursos, conforme a lo previsto en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y las normas legales que lo desarrollan.

En concordancia con el mencionado Decreto -Ley el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 1067 de 2015 “Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y se determinan los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento Básico -SGP-APSB”.

Sin embargo, para evidenciar la gestión del ente territorial con el fin de establecer el nivel de riesgo del municipio, distrito o departamento respecto al uso de los recursos de APS, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 098 de 2019 del MVCT, modificó parcialmente la Resolución 1067 del 24 de diciembre de 2015.

El Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.5.1.6.1.3.6 indica que corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicar los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo, aplicar los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Según lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley 142 de 1994 y 14 de la Ley 689 de 2001 corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, establecer, administrar, mantener y operar el Sistema Único de Información – SUI, que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos domiciliarios sujetos a su control, inspección y vigilancia. En dicho sentido el referido sistema de información será único para cada uno de los servicios públicos, actividades inherentes y actividades complementarias de que trata la Ley 142 de 1994.

En desarrollo de lo anterior la SSPD expidió la Resolución SSPD 20094000015085 del 11 junio de 2009 “Por la cual unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida en el sector de agua potable y saneamiento básico para el cargue de información al SUI”.

Desde la aplicación de la mencionada Resolución Compilatoria, se evidenció que era necesario realizar ajustes a la misma, para facilitar el reporte de información al Sistema Único de Información – SUI, fue así como la SSPD expidió la Resolución SSPD 20101300048765 del 14-12-2010 “Por la se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información – SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

De acuerdo con la norma anteriormente descrita el municipio de Suesca, a través de la secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos; debe realizar el cargue de información financiera, administrativa relacionada con el personal,

	comercial referente a la facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; técnica relacionada con suspensiones y toneladas dispuestas y de riesgos, entre otras; que permitan a la entidad de vigilancia evidenciar el cumplimiento de aplicación de la normatividad regulatoria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA. Que el Plan de Desarrollo Municipal denominado "**SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028"** de acuerdo con su EJE **PROGRAMÁTICO: "DESARROLLO PLANIFICADO, SOSTENIBLE Y DINÁMICO DEL TERRITORIO" SECTOR "VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**" META CUATRIENIO No.15 "**REALIZAR LOS CARGUES EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE**" **CONVENIENCIA** Por lo antes expuesto es conveniente y oportuno contar con los servicios profesionales para la prestación de servicios profesionales para el cargue y certificación de la información al sistema único de información (SUI) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia 2026 (módulo prestador y alcaldía) y asesoría en materia de vigilancia y regulación a la secretaría de infraestructura y servicios públicos del municipio de Suesca Cundinamarca, es así como el Municipio de Suesca con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, pretende satisfacer la necesidad anteriormente expuesta. La pertinencia del presente proceso de contratación radica en la conveniencia y oportunidad de contar con los servicios profesionales de una persona natural con un perfil profesional en área de servicios públicos, para que realice el cargue de información de la plataforma de Servicios Públicos Domiciliarios – SUI, y garantice la asesoría general en materia de servicios públicos a cargo de la secretaría de infraestructura y servicios públicos. La entidad territorial y los suscriptores del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo son los principales beneficiados con el proceso de contratación, toda vez que se asegura el proceso de cumplimiento a entidades de vigilancia, regulación y control de servicios públicos domiciliarios. En cuanto al impacto que genera el contrato, se da en el grado de cumplimiento de aspectos regulatorios en la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo ante la entidad de vigilancia y control. **DISPONIBILIDAD DE RECURSOS** Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones, elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Por todo lo anterior el MUNICIPIO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **CONTRATACIÓN DIRECTA.** Del literal h, numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	**VER DOCUMENTO ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO: ANEXO 1.** **PERSPECTIVA FINANCIERA:** La selección del contratista se realiza sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos. La Administración Municipal fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicio de persona temporal

ANÁLISIS DE RIESGO.	Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el Impacto del evento. **Categoría del Riesgo** Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA

	1	General	Externo	Planeación	Económico	Derivados del comportamiento del mercado, tales como fluctuación en los precios de los insumos, servicios, desabastecimiento, etc.	Variación del monto del presupuesto oficial	Improbable	Mayor	Alto	Alto
	2	General	Interno	Planeación	Operacional	Guarda relación con la suficiencia del presupuesto oficial, los términos de ejecución y suministro de información al contratista	Puede Afectar la Ejecución del Contrato	Raro	Catastrófica	Medio	Medio
	3	Especifico	Externo	Selección	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos de la oferta.	Precios Artificialmente Bajos o Desequilibrio financiero	Improbable	Moderado	Medio	Medio
	4	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores, equipos humanos y/o técnicos	Imposibilidad de ejecutar adecuadamente el objeto del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alto
	5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta cuando se requieren bienes y/o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Conllevaría a la celebración de contratos adicionales o adiciones al contrato	Probable	Catastrófico	Extremo	Extremo

FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El fundamento jurídico es el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ya que la Entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.	**OBLIGACIONES GENERALES:** El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Suesca a: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Constituir las garantías, si se le requiere. 9. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo. 10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	12. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 13. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 14. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 15. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. 16. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 17. Hacer uso de los elementos de bioseguridad y protección durante el desarrollo de las actividades y práctica permanente de los cuidados de autoprotección. 18. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del Contrato y que sean relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las actividades de acuerdo con el plan o cronograma de servicios (según sea el caso) elaborado con el supervisor designado con el fin de garantizar que los procesos involucrados se ejecuten dentro de los tiempos razonables y se obtengan los resultados esperados, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de mismo: 1. Cargue de información al SUI módulo Alcaldía Según lo establecido en la Resolución No. SSPD 20211000482115 de 2019. 2. Cargue de Información al SUI PRESTADOR de conformidad con lo establecido en la resolución No. 20101300048765 de 2010 y demás resoluciones establecidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 3. Orientar en temas de servicios públicos y en temas relacionados con la actualización y aplicación de las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo con el artículo 125 de la ley 142 de 1994 y normatividad vigente. 4. Realizar proyecciones de resoluciones de pago de subsidios para los acueductos rurales con quien existan convenios de giro de recursos. 5. Orientar y apoyar en las respuestas de los requerimientos y/o solicitudes de entidades relacionadas con vigilancia de servicios públicos domiciliarios. 6. Asesorar y retroalimentar los resultados de monitoreo de recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico 7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, que le sean afines a las anteriormente mencionadas y al objeto del contrato.
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO. El lugar principal para el desarrollo del contrato será la Jurisdicción territorial del municipio de Suesca Cundinamarca.
	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El plazo de ejecución contractual será de **ONCE (11) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.
	EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	Se estima la celebración del contrato hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUVE MIL PESOS M/CTE ($ 39.589.000).**; valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026. **FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato será por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUVE MIL PESOS M/CTE ($ 39.589.000)** su forma de pago será: **ONCE (11) pagos** mes vencido, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 3.599.000)** y a través de actas avaladas por el supervisor del contrato, previa presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: - Factura o cuenta de cobro. - Informe pormenorizado de sus actividades. - Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda o en su defecto que no tiene obligación con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales por no tener personal vinculado, en este último caso deberá señalarse la forma de vinculación del representante legal y equipo de trabajo ofrecido. Por su parte el supervisor del contrato deberá: - Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. - Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso por parte de la Alcaldía Municipal de Suesca, Cundinamarca y a la correspondiente programación del PAC que efectué la Secretaria de Hacienda. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por la Secretaría de Hacienda, así:

CDP No.	26-000023	FECHA	09/01/2026	
No. Rubro	Descripción Rubro	No. Fte. Financiación.	Nombre Fuente	Valor del CDP
2.3.3.	INVERSIÓN	1.2.4..3.03	SGP – PROPOSITO GENERAL	$ 39.589.000
VALOR TOTAL CDP		**$39.589.000**		

VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD

Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, que no se cuenta dentro de la planta global de la administración, con el personal suficiente que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que se trata de servicios calificados, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente.

IDONEIDAD:

Perfil requerido: Persona natural con estudios en ingeniería ambiental con especialización en servicios públicos, con experiencia de al menos tres (03) contratos relacionados con el objeto contractual.

para lo anterior se deberá allegar hoja de vida, junto con los siguientes documentos:

Acta y/o diploma de grado,
Título profesional y de especialista cuando se requiera.
Los demás solicitados por la entidad.

Experiencia: Demostrar la ejecución de la menos tres (03) contratos relacionados con el objeto del Contrato.

ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con la información contenida en certificados de experiencia expedidas por el contratante y/o liquidación del contrato, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

<table>
<tr><td></td><td>

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide,
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

Nota: La Experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto 019 de 2012 artículo 229), excepto cuando la ley señale que ha de ser desde la matrícula o tarjeta profesional.
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión será realizada por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos o por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.</td></tr>
<tr><td>EVALUACIÓN DEL RIESGO (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.
<table>
<tr><th rowspan="2">No.</th><th rowspan="2">¿A quién se le asigna?</th><th rowspan="2">Tratamiento/ Controles a ser implementados</th><th colspan="4">Impacto después del tratamiento</th><th rowspan="2">¿Afecta el equilibrio económico del contrato?</th><th rowspan="2">Responsable por implementar el tratamiento</th><th rowspan="2">Fecha estimada en que se inicia el tratamiento</th><th rowspan="2">Fecha estimada en que se completa el tratamiento</th><th colspan="2">Monitoreo y revisión</th></tr>
<tr><th>Probabilidad</th><th>Impacto</th><th>Valoración</th><th>Categoría</th><th>¿Cómo se realiza el monitoreo?</th><th>Periodicidad
¿Cuándo?</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

1	ENTIDAD	Elaboración de un estudio serio del mercado, analizando las condiciones del orden nacional y local.	Improbable	Moderado	Medio	Medio	Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la situación.
2	ENTIDAD	Impartir comunicados a los jefes de despacho y/o supervisores, en los que se haga énfasis en la entrega oportuna y suficiente de información requerida por el contratista.	Raro Improbable	Mayor Moderado	Bajo Medio	Bajo Medio	No	Jefes de Despacho	Con la suscripción del acta de inicio	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y precios del mercado.	Cada vez que se presente la situación.
3	OFERENTE	Disponer en los documentos del proceso de selección de contratistas, las causales de rechazo de ofertas por estimación indebida de los precios a ofertar.	Posible	Moderado	Alto	Alto	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CONTRATISTA	Con los documentos del contrato, establecer la presentación de hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución del objeto a contratar	Probable	Mayor	Extremo	Extremo	No	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación	Analizar la necesidad de la Alcaldía de Suesca para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

	5	CONTRTISTA	Elaborar los estudios previos, contemplando las diferentes variables que pueden influir en el desarrollo del objeto a contratar	Improbable	Moderado	Medio	Medio	Si	Grupo de Contratos y Adquisiciones	En la que se elaboran los presentes estudios previos	El seguimiento concluye con la suscripción del acta de liquidación		Cada vez que se presente la necesidad.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y teniendo en cuenta que los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previa entrega de informe de actividades realizadas por parte del contratista y certificación de cumplimiento por parte de la entidad/ supervisor, no se requiere póliza de cumplimiento al contratista

GARANTÍAS (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que no es necesario la constitución de garantías para el desarrollo del contrato.
INDICACIÓN SOBRE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 de Colombia Compra Eficiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."*
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	✓ Disponibilidad presupuestal ✓ Certificación de personal ✓ Certificación de plan Anual de Adquisiciones ✓ Matriz del riesgo
ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO	El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 007 del 31 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028", el cual contiene las DIMENSIONES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio por la administración; y en relación con esta contratación se describe la relación estratégica:

LÍNEA ESTRATEGICA: DESARROLLO PLANIFICADO, SOSTENIBLE Y DINÁMICO DEL TERRITORIO
SECTORES: 40 - VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO.
PROGRAMAS: SUESCA CON MEJORES SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
METAS: REALIZAR LOS CARGUES EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE.

CONCLUSIÓN	Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, de conformidad con las disposiciones del literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.**
DIRECCIÓN O DEPENDENCIA GESTORA	**HERMAN DANIEL ROJAS GARZÓN** **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Herman Daniel Rojas / Secretario de Servicios Infraestructura y Servicios Públicos		ENERO/2026
Revisó	Herman Daniel Rojas / Secretario de Servicios Infraestructura y Servicios Públicos		ENERO/2026
Aprobó	Herman Daniel Rojas / Secretario de Servicios Infraestructura y Servicios Públicos		ENERO/2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			